

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUND.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular

Radicación No. 2022-0092

De: MARIA LORENA VANEGAS ROJAS

Contra: CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS.

IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO, mayor de edad, conocido de autos dentro del expediente de la referencia, mediante el presente escrito, con el respeto debido, me permito manifestar a su despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra de su providencia de fecha 9 de agosto de 2022, mediante el cual su despacho rechaza la demanda afirmando no haberse subsanado en debida forma.

OBJETO DE RECURSO.- El recuso está encaminado a que su señoría REVOQUE el auto atacado y en su lugar se profiera MANDAMIENTO DE PAGO en favor de mi prohijada y en contra del señor demandado.

FUNDAMENTOS LEGALES Y FACTIVOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO.

1.- Presente a reparto el proceso ejecutivo de la referencia y correspondió por reparto a su despacho.

2.- El día 12 de Mayo de 2.022 su señoría inadmitió la demanda, ordenando al suscrito que se indicara de donde el suscrito apoderado como obtuvo la dirección electrónica de los ejecutados y allegar las evidencias correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y además que aclarara al despacho la dirección física del ejecutado, Barrio, localidad, urbanización O conjunto cerrado donde recibe notificación.

3.- En razón a tal auto, el suscrito apoderado procedió a enviar un memorial para subsanar la demanda, de conformidad con lo solicitado por el despacho.

4.-Asi las cosas, en tal memorial informe que el correo electrónico se me había suministrado por mi prohijada, quien lo tenía en razón a que ella y su hermano demandado habían tramitado un proceso de sucesión, que se adjuntó en copia, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca y allí el demandado había suministrado su correo electrónico, y constancia que también se me envió del correo de mi cliente mediante pantallazo. Esto para dar claridad a su despacho de donde se consiguió tal correo electrónico, lo cual cumple con su solicitud.

5- Además informe a su despacho sobre que el demandado vivía en la casa paterna, ubicada en la carrera 2 No.16-151/153 del Barrio Alto de las Rosas, ubicado

en el Alto de la Cruz de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, y además las partes de este proceso habitan en ella, como se mencionó en la demanda.

6.- En razón de lo anterior, señor Juez, considero que su despacho no tuvo en cuenta el memorial que envíe por correo electrónico, subsanando la demanda, cumpliendo así con lo que se había ordenado en el auto que inadmitió la demanda.

7.- Con estos fundamentos fácticos y además de conformidad con lo estatuido por el artículo pertinente, fundamento legal, considero señor Juez, que el auto debe ser REVOCADO en su totalidad y en su lugar de decreto el MANDAMINETO DE PAGO.

Dejo de esta manera sustentado el recurso y solicito a su señoría se sirva fallarlo teniendo en cuenta lo que aquí aduzco, sustentado en las siguientes:

#### P R U E B A S:

1.- Pantallazo del envío de la subsanación a este despacho con fecha 17 de mayo de 2022.

2.- Dentro del memorial que se presentó como subsanación de la demanda, a su señoría va lo siguiente como pruebas así:

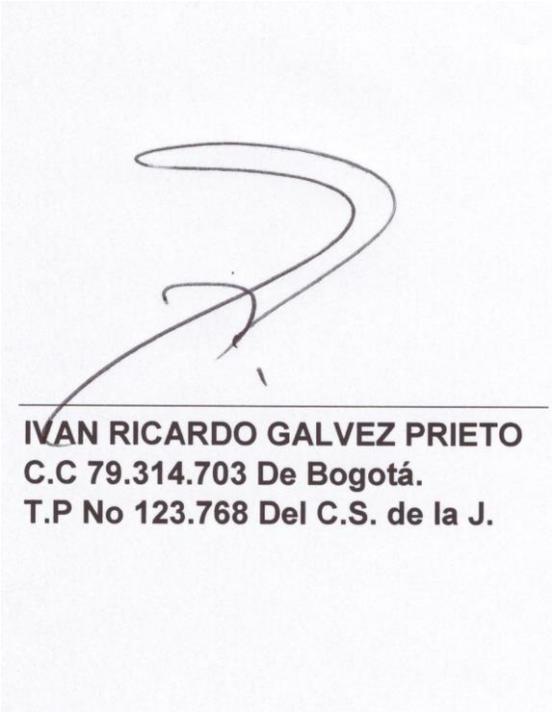
2.1.- Copia de la Demanda de sucesión de MARCO EULI VANEGAS GARCIA, Q.E.P.D., PADRE DEL DEMANDADO, que se presentó al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, donde se acredita el correo electrónico del demandado.

2.2.- Copia del pantallazo del correo de la señora MARIA LORENA VANEGAS, donde me remite a mi correo electrónico, el correo electrónico de su hermano demandado señor CESAR AUGUSTO VANEGAS y la dirección de su residencia que es la casa paterna donde ellos viven.

2.3.- Pantallazo y/o copia del auto de fecha 4 de mayo de 2022, del Juzgado primero civil municipal donde certifica que se está llevando el proceso de sucesión del padre de la demandante MARIA LORENA VANEGAS como del demandado CESAR AUGUSTO VANEGAS, donde se aportó y saco de este el correo electrónico del demandado.

2.4.- memorial donde soporto todo lo anunciado con respecto al correo electrónico como a la dirección y punto de la vivienda dentro del paquete del PDF en mención donde se remitió la subsanación.

Del señor juez,



**IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO**  
**C.C 79.314.703 De Bogotá.**  
**T.P No 123.768 Del C.S. de la J.**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.).**

**DEMANDANTE: MARIA LORENA VANEGAS ROJAS.**

**DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS y TODAS LAS PERSONAS CONDERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN.**

El suscrito IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación de MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, heredera del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.), quien falleció en la ciudad de SOACHA, CUNDINAMARCA, el día 13 del mes de marzo de 2009, solicito a usted la apertura del proceso **de sucesión intestada** del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.). La demanda se presenta en los siguientes términos:

#### **PARTES:**

**Demandante:** La parte demandante es la señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, domiciliada en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.177.862 de Ricaurte, Cundinamarca, a través del suscrito apoderado.

**Demandada:** CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS y todas las personas que se crean con derecho a participar de la sucesión del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.).

#### **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:**

##### **1. Legitimación adjetiva.**

Acredito la personería adjetiva con el poder especial conferido por MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, que adjunto al presente escrito.

##### **2. Legitimación sustantiva.**

Acredito la personería sustantiva con la copia de la Cédula de Ciudadanía de la (DEMANDANTE) MARIA LORENA VANEGAS ROJAS.

Igualmente, acompaño el registro civil de nacimiento de MARIA LORENA VANEGAS ROJAS y el registro civil de defunción del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.), documentos que acreditan la condición de heredero demi poderdante.

Por consiguiente, hay legitimación tanto en la personería sustantiva como en la adjetiva.

**PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:**

Al Honorable JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, le corresponde el conocimiento de la presente demanda en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por el Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

**CUANTÍA:**

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$25.000.000.00), la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

**PRETENSIONES:**

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante, solicito al Honorable Juez que, mediante sentencia que resuelva el litigio, disponga lo siguiente:

- 1.** Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del causante MARCO EULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con el número de Cédula de ciudadanía No. 3.046.970 expedida en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Soacha, Cundinamarca, el día 13 del mes de marzo de 2009, y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Girardot, Cundinamarca.
- 2.** Se declare a la señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, residente en la Ciudad de Girardot, Cundinamarca, como hija legitimaria y heredera del causante el derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo aporte de las pruebas que los acreditan comotales.
- 3.** Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.
- 4.** Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo, si es realmente necesario.
- 5.** Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

6. Que se le adjudique a mi poderdante lo que le corresponde en la sucesión de acuerdo con el inventario de bienes que obra en el expediente.

### **HECHOS**

1. El Señor MARCO AULIVANEGAS GARCIA, (q.e.p.d.), quien se identifico con la Cédula de Ciudadanía número 3.046.970 de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, falleció en esta ciudad SOACHA, MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA, el día 13 DEL MES DE MARZO DE 2009, según el registro civil de defunción que anexo, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. El causante, Señor MARCO AULI VANEGAS GARCIA, (q.e.p.d.), contrajo matrimonio con la Señora CARMEN ROSA BARRERO DE VANEGAS, de cuya unión hay un hijo de nombre JUAN ESTEBAN VANEGAS BARRERO, mayor de edad, de quienes se acompaña el registro civil de nacimiento.
3. Se desconoce si el causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA, (q.e.p.d.), otorgó testamento.
4. A pesar de los múltiples llamados al heredero para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo éste ha sido infructuoso porque no quiere realizar la sucesión de su señor Padre.
5. Los bienes sucesorales, que más adelante se detallan, están ubicados en la ciudad de Girardot, Cundinamarca.
6. La señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, hija heredera del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.), compro los derechos herenciales a titulo universal al señor JUAN ESTEBAN VANEGAS BARRETO, suscritos en la Escritura Publica No. 0704 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca, quien además es hijo de la señora CARMEN ROSA BARRERO DE VANEGAS.
7. La señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, hija heredera del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.), me otorgó poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales correspondientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Normas relacionadas con la sucesión y herencia – Derecho de heredero o legatario:**

Resultan pertinentes invocar siguientes artículos: artículos 1014, 1037 1041 y ss.,1279 y 1781 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974.

### **RELACIÓN DE BIENES:**

**PARTIDA INICA.-** Se trata del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de una Casa de habitación y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con área o extensión superficial de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (384.40M2), con servicios de agua, luz y alcantarillado, ubicado en la carrera segunda (2) número dieciséis (16) ciento cincuenta y uno - ciento cincuenta y tres (151-153) de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Girardot, Cundinamarca, determinado por los siguientes linderos: según título de adquisición: POR EL NORTE: En extensión de once punto dieciocho metros (11.18m), con parte de los lotes números dos (2) y cuatro (4) de la misma manzana; POR EL SUR: Por la Carrera segunda (2), en extensión de once punto ochenta y seis metros (11.86m); POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cinco metros (35.00m) con el lote números seis (6) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de treinta y cinco metros (35.00m) con la otra parte del predio que se divide denominado Carrera segunda (2). Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307-34590 y con la cedula catastral número 01-01-0109-0018-000. **TRADICION:** El derecho de cuota sobre este inmueble fue adquirido por el causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA, por compraventa, realizada al señor LUIS ALBERTO VARGAS BULLA, mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (1.545) DE FECHA DEL DÍA Tres (3) del mes de Septiembre del año Dos Mil Tres (2003) suscrita en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca, aclarada por Escritura Publica numero mil ochocientos dos (1.802) de fecha diez (10) del mes de diciembre de dos mil diecinueve 2019, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca, registrada en la oficina de Registro de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-34590 y con Cedula Catastral número 01-01-0109-0018-000.

Presento al Señor Juez la relación de bienes que integran la masa global hereditaria con indicación de los bienes propios y sociales, sus fechas y modos de adquisición. Veamos:

### **BIENES SOCIALES**

**PARTIDA INICA.-** Se trata del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de una Casa de habitación y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con área o extensión superficial de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (384.40M2), con servicios de agua, luz y alcantarillado, ubicado en la carrera segunda (2) número dieciséis (16) ciento cincuenta y uno - ciento cincuenta y tres (151-153) de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Girardot, Cundinamarca, determinado por los siguientes linderos: según título de adquisición: POR EL NORTE: En extensión de once punto dieciocho metros (11.18m), con parte de los lotes números dos (2) y cuatro (4) de la misma manzana; POR EL SUR: Por la Carrera segunda (2), en extensión de once punto ochenta y seis metros (11.86m); POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cinco metros (35.00m) con el lote números seis (6) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de treinta y cinco metros (35.00m) con la otra parte del predio que se divide denominado Carrera segunda (2). Este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307-34590 y con la cedula catastral número 01-01-0109-0018-000. **TRADICION:** El derecho de cuota sobre este inmueble fue adquirido por el causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA, por compraventa, realizada al señor LUIS ALBERTO VARGAS BULLA, mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (1.545) DE FECHA DEL DÍA Tres (3) del mes de Septiembre del año Dos Mil Tres (2003) suscrita en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca, aclarada por Escritura Publica numero mil ochocientos dos (1.802) de fecha diez (10) del mes de diciembre de dos mil diecinueve 2019, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca, registrada en la oficina de Registro de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-34590 y con Cedula Catastral número 01-01-0109-0018-000.

**AVALÚO CATASTRAL: \$25.000.000.00**

Total: \$25.000.000.00

### **PASIVOS**

**TOTAL, DEL PASIVO: -0-**

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

#### **Documentales adjuntos a esta demanda:**

Para que obren como pruebas, y en lo pertinente como anexos, acompaños los siguientes documentos:

**1.- Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, No. 307-34590.**

**2.- Escritura Publica No. 0704 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita en la notaria segunda del circulo de Girardot, Cundinamarca.**

**3.- Registro Civil de Matrimonio entre MARCO AULI VANEGAS GARCIA y CARMEN ROSA BARRERO DE VANEGAS, con indicativo serial 04619737 de la Registraduría del Estado Civil de la Ciudad de Agua de Dios, Cundinamarca.**

**4.- Certificados de Paz y Salvo de las Oficinas de Tesorería municipal de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.**

**5.- Certificado de Paz y Salvo de la Oficina de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardot, Cundinamarca.**

**6.- Escritura Publica No. 0658 de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por la Notaria segunda del circulo de Girardot, Cundinamarca. Sucesión de la señora MYRIAM ROJAS OLAYA.**

**7.- Escritura Publica 1802 de fecha 10 del mes de diciembre de 2019, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, Cundinamarca, ESCRITURA DE ACLARACION (DENTRO DE LA ESCRITURA Publica No. 0658 de fecha 10 de agosto de 2020, suscrita por la Notaria segunda del circulo de Girardot, Cundinamarca. Sucesión de la señora MYRIAM ROJAS OLAYA.).**

**8.- Poder otorgado al suscrito para actuar.**

**9.- Registro Civil de defunción del causante MARCO AULI VANEGAS GARCIA con indicativo serial No. 06555547, de la Notaria Segunda del Circulo de Soacha, Cundinamarca.**

**10.- Registro civil de nacimiento de mi poderdante MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, con lo cual se demuestra la relación de él con el causante, con número 22422858, de la Notaria Primera del Circulo de Girardot, Cundinamarca hoy está en la Registraduría Nacional del**

Estado Civil de la Ciudad de Girardot, Cundinamarca.

11.- Inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (SI ES DEL CASO).

12.- Avalúo de los bienes relictos.

CUATA PARTE QUE LE CORRESPONDE DEL INMUEBLE QUE SE EVALUA EN UN VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$25.000.000.00).

Testimoniales:

1.- Sírvase señor Juez citar al señor WALDIR ESTRELLA CARDOSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.220.032, quien se puede ser notificado en la Carrera 2 No. 16-151 ALTO DE LAS ROSAS de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, con correo electrónico [estrellawaldir@gmail.com](mailto:estrellawaldir@gmail.com)

2.- Sírvase señor Juez citar a la señora IRMA CARDOZO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 36.160.778, quien puede ser notificada en la MANZANA 3 CASA 12 BARRIO LA ESPERANZA, de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, con correo electrónico.

3.- Sírvase señor Juez citar a la señora LEONILDE OLAYA DE ROJAS, quien puede ser notificada en la Carrera 3 No. 3 No. 14-24 BARRIO ALTO DE LA CRZ de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 20.609.155

4.- Sírvase señor Juez citar al señor GUSTAVO ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.113.586, quien se puede ser notificado en la MANZANA 3 CASA 12 DEL BARRIO LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. [Gustavoestrella586@gmail.com](mailto:Gustavoestrella586@gmail.com)

Respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

## ANEXOS

### 1.- Poder

NOTIFICACIONES Y CITACIONES:

El suscrito apoderado, recibiré notificaciones en el transversal 9 Numero 40-81 apto 501 Torre 16, del conjunto Residencial Reservas del Peñón de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

Correo electrónico: [galvez.abogados@hotmail.com](mailto:galvez.abogados@hotmail.com)

**LA DEMANDANTE**, MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, recibirán notificaciones y citaciones en carrera segunda (2) número dieciséis (16) ciento cincuenta y uno - ciento cincuenta y tres (151-153) de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Girardot, Cundinamarca, y en las direcciones de correo electrónico: [mlvanegas11@misena.edu.co](mailto:mlvanegas11@misena.edu.co)

**EL DEMANDADO:** CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS, Declaro que mi mandante señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, y el suscrito desconocemos el correo electrónico del demandado señor CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS y demás personas indeterminadas., lo anterior para dar cumplimiento a lo acordado en el Decreto legislativo 806 de 2020. Es de conocer su

señoría que la dirección física del señor es carrera segunda (2) número dieciséis (16) ciento cincuenta y uno - ciento cincuenta y tres (151-153) de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Girardot, Cundinamarca, y demás personas indeterminadas. Correo electrónico [cesarvanegas20@hotmail.com](mailto:cesarvanegas20@hotmail.com)

Así las cosas, los demandados determinados e indeterminados o personas que se crean con algún derecho sobre el predio, solicito se notifiquen de conformidad con el artículo 108 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

DEL SEÑOR JUEZ,



---

**IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO**  
**C.C 79.314.703 De Bogotá.**  
**T.P No 123.768 Del C.S. de la J.**



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

0 6555547

**Notaría Segunda de Soacha**

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
<b>VANEGAS GARCIA MARCO AULI</b>	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
<b>C.C. No. 3,046,970 de GIRARDOT</b>	<b>MASCULINO</b>

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año <b>2 0 0 9</b> Mes <b>M A R</b> Día <b>1 3</b>	<b>16:55 pm</b>	<b>80108808-9</b>
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
_____	Año _____ Mes <b>0</b> Día _____	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	<b>DR. RAFAEL ALBERTO ALVAREZ ROSERO - MEDICO</b>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
<b>CHACON CASTAÑEDA GUILLERMO</b>	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
<b>C.C. No. 79,202,955 DE SOACHA</b>	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
_____	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
_____	_____

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
_____	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
_____	_____

Fecha de inscripción		
Año	Mes	Día
<b>2009</b>	<b>M A R</b>	<b>16</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Segunda del Circulo de Soacha  
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
RICARDO CORREA CUBILLOS

ELABORADO M.S.F..	ESPACIO PARA NOTAS
_____	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.  
 1 Parte básica: 95.07.21  
 2 Parte compl:

22422858

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): **OFICINA PRE-EM**  
 4 Municipio y Departamento: **GIRARDOT CU-DE-AMARCA**  
 5 Código: **2015**

SECCION GENERICA

INSCRITO 6 Primer apellido: **VAREGAS** 7 Segundo apellido: **ROJAS** 8 Nombres: **CLARA INES**  
 SEXO 9 Masculino o Femenino: **MASCULINO** 10  Masculino  Femenino  
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día: **21** 12 Mes: **JULIO** 13 Año: **1995**  
 LUGAR DE NACIMIENTO 14 País: **COLOMBIA** 15 Departamento, Int., o Com.: **CU-DE-AMARCA** 16 Municipio: **GIRARDOT**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: **HOSPITAL SAN RAFAEL** 18 Hora: **5.40**  
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. etc.): **CERTIFICADO MEDICO** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **DUCRENA GONZALEZ** 21 No. licencia: **4703**  
 MADRE 22 Apellidos (de soltera): **ROJAS OLAYA** 23 Nombres: **MYRIAM** 24 Edad al momento del parto: **33**  
 25 Identificación (clase y número): **C.C. 39.554.766 de Girardot** 26 Nacionalidad: **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio: **AMA DE CASA**  
 PADRE 28 Apellidos: **VAREGAS GARCIA** 29 Nombres: **MARCO JULI** 30 Edad al momento del nacimiento: **52**  
 31 Identificación (clase y número): **C.C. 3.046.970 de Girardot** 32 Nacionalidad: **COLOMBIANA** 33 Profesión u oficio: **OBRAJO**

DIFERENTE 34 Identificación (clase y número): **C.C. 3.046.970 de Girardot** 35 Firma (autógrafa): *Marco Juli Varegas Garcia*  
 36 Dirección postal: **Kra 3 No. 14 4 ALJO DE LA CRUZ** 37 Nombre: **MARCO JULI VAREGAS GARCIA**  
 TESTIGO 38 Identificación (clase y número): 39 Firma (autógrafa):  
 40 Domicilio (Municipio): 41 Nombre:  
 TESTIGO 42 Identificación (clase y número): 43 Firma (autógrafa):  
 44 Domicilio (Municipio): 45 Nombre:  
 FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro:  
 46 Día: **26** 47 Mes: **JULIO** 48 Año: **1995**  
 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.  
 VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

Adhesivo Copia Registro Civil 23889670-2



*Clara Ines Garcia Sanchez*  
**CLARA INES GARCIA SANCHEZ**  
 Registradora Especial del Estado Civil  
 Girardot, Cundinamarca

11:43 📶 🔄

🔒 🔔 📶 📶 64% 🔋



## Registro de defuncion



Agregar una etiqueta



**MARIA LORENA VA...** 25/5/2021

para galvez.abogados ▾



correo de Cesar

[cesarvanegas20@hotmail.com](mailto:cesarvanegas20@hotmail.com)

dirección: Carrera 2 # 16 151 Barrio alto de Las Rosas



EPSON055.PDF





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, Cundinamarca, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión  
Causante: Marco Auli Vanegas García  
Rad: 2021-184

Téngase en cuenta la venta de los derechos herenciales que hace Juan Esteban Vanegas Barrero de lo que le pueda corresponder como hijo de la señora Carmen Rosa Barrero De Vanegas (q.e.p.d), a la señora María Lorena Vanegas Rojas, mediante escritura pública No. 1.662 de fecha 9 de septiembre de 2021 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot. -

En atención a lo solicitado por el Dr. Miguel Hinestroza Salcedo, en su condición de partidor, se amplía el plazo para presentar el trabajo de partición, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días. -  
Comuníquesele

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Señor  
Juez CUARTO Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

De: MARIA LORENA VANEGAS ROJAS

CONTRA: CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS.

RADICADO: 2022-0092

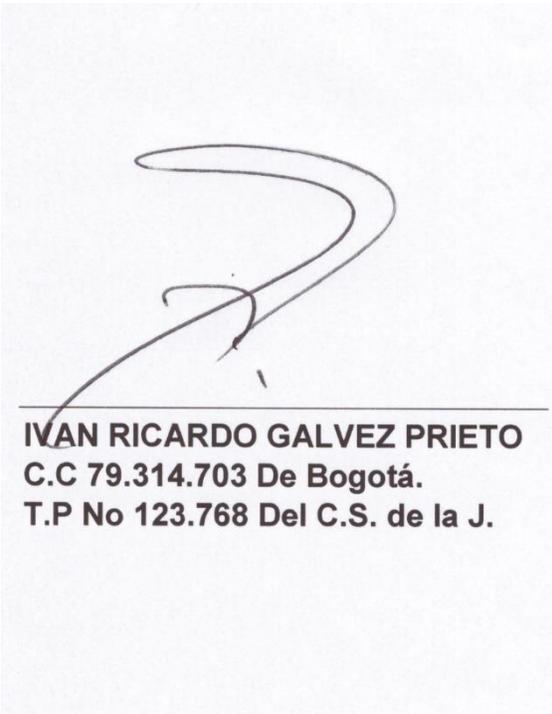
IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO, mayor edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.314.703 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 123.768 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, mediante este escrito, con el debido respeto, teniendo en cuenta su providencia de fecha 12 de Mayo de 2.022, mediante la cual su despacho, procedió a INADMITIR la demanda de la referencia, procedo subsanar la demanda, de la siguiente manera ASI:

1.- Me sirvo informar a su señoría que el correo electrónico me fue suministrado por la señora MARIA LORENA VANEGAS ROJAS, hermana del señor CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS, el cual me fue suministrado por parte de ella a mi correo el día 25 de mayo de 2021, ya que se lleva además sucesión de su señor Padre MARCO AULI VANEGAS GARCIA (Q.E.P.D.), en el Juzgado primero Civil Municipal de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, que en la presentación de la demanda se incorpora el correo electrónico del aquí demandado se anexa copia de la demanda de sucesión, del envío del correo de la señora MARIA LORENA VANEGAS ROAS, a mi correo, y se anexa oficio del juzgado primero civil municipal de Girardot, Cundinamarca, donde se lleva la sucesión con su radicado, en PDF.

2.- En cuanto a la dirección física se hace constar que es la carrera 2 No.16-151/153 del Barrio Alto de las Rosas, ubicado en el Alto de la Cruz de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, esta casa es la casa paterna de las partes de este proceso en la cual ellos habitan en ella, como se mensiono en la demanda.

Por la presente doy por subsanada la presente demanda para cumplir con las disposiciones de ley.

Del Señor juez,



**IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO**  
**C.C 79.314.703 De Bogotá.**  
**T.P No 123.768 Del C.S. de la J.**